

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 6 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de *"Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot"*

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A.C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2016, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- a través de la CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S., libró oficio de Oferta Formal de Compra No. OFC-060-2016 para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, Unidad Funcional tres (3), cuyo contenido se adjunta a continuación:

all

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Honda, Tolima, 23 de septiembre de 2016.

OFC-060-2016

Señor
JOSÉ ROSEMBERG NÚÑEZ CADENA
 Predio: "FINCA SANTA ANA"
 Vereda Paquiló
 Beltrán, Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISAS:** INICIAL: K56+584,40-D – FINAL: K57+470,33-D; DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 3, MUNICIPIO DE BELTRÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL 25-086-00-02-00-00-02-0003-0-00-00-0000** Y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-17699** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.

Respetado señor,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-3-0078**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "FINCA SANTA ANA", ubicado en la vereda Paquiló del municipio de Beltrán, del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. **25-086-00-02-00-00-02-0003-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **156-17699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de **siete mil ciento dos metros cuadrados (7.102,00m2)**, que incluye las siguientes construcciones y mejoras:

3,25m de CERCA MEDIANERA Norte en postes de madera de 0,16m de diámetro separados a 1,40m en promedio con una altura de 1,70m aproximadamente y cuatro hilos en alambre de púas;
5,66m de CERCA MEDIANERA Sur en postes de madera de 0,15m de diámetro separados a 1,60m en promedio con una altura de 1,70m aproximadamente y cuatro hilos en alambre de púas;
60,44m2 de CARRETEABLE acceso al predio en tierra pisada de 7,21m de ancho por 8,38m de largo aproximadamente;
8,54m de CERCA 1 en postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 1,40m en promedio con una altura de 1,70m aproximadamente y alambre de púas a cuatro hilos y
8,79m de CERCA 2 en postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 1,40m en

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

promedio con una altura de 1,70m aproximadamente y alambre de púas a cuatro hilos". Incluye además los siguientes cultivos y especies: **181 unidades** de Algarrobo (D=0,10 – 0,20m), **42 unidades** de Algarrobo (D=0,20 – 0,40m), **17 unidades** de Algarrobo (D=0,40 – 0,60m), **2 unidades** de Diomate (D=0,10 – 0,20m), **23 unidades** de Gomo (D=0,20 – 0,40m), **8 unidades** de Gomo (D=0,40 – 0,60m), **33 unidades** de Guácimo (D=0,20 – 0,40m), **3 unidades** de Guácimo (D=0,40 – 0,60m), **1 unidad** de Naranjillo (D=0,20 – 0,40m), **1 unidad** de Nin (D=0,20 – 0,40m), **9 unidades** de Pisca (D=0,20 – 0,40m), **7 unidades** de Totumo (D=0,10 – 0,20m), **18 unidades** de Totumo (D=0,20 – 0,40m), **3 unidades** de Totumo (D=0,40 – 0,60m), **6.434,78m2** de Pastos Naturales y **595,70 m2** sin Cobertura Vegetal".

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo número ALMA-3-0078 elaborado por la LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ se discrimina así: la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.562.452,00)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta; la suma de: **SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$721.255,72)** correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la ANI.

Así las cosas, el valor total de la presente oferta de compra es de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$19.283.707,72).**

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997. 



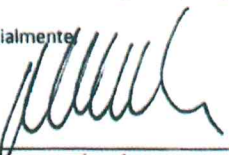
	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA - 3 - 0078 copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-3-0078-2016, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S

Elabora: Andree Acosta Ruiz, Abogado Gestor
Revisó: Iván Mauricio Rojas / Natalia Ramírez Romero
Aprobó: Carmen Stela Morales Zamora

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante certificación expedida por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472-, Guías/facturas de venta No. RN675243930CO, el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2016, se envió citación para notificación personal, indicándose las condiciones para realizar la notificación personal sin que hasta la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la franja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 6 de febrero de 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 13 de febrero de 2017 A LAS 6:00 P.M


NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial, informe de avalúo y normas.
Elaboró: Andrea Acosta
Revisó: Iván Mauricio Rojas
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora